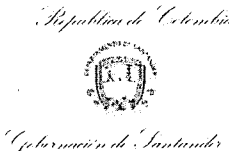


	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	1 de 2

PRÓRROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.7180238 NUMERO INTERNO 2663 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR CUYO OBJETO ES: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER** identificado con Nit. 890.201.235-6, a través de **JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.733.575 de Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretaria de Infraestructura Departamental, nombrada por el Señor Gobernador del Departamento de Santander mediante Decreto Departamental No. 0006 del 01 de enero de 2024, posesionada mediante acta No. 005 de 01 de enero de 2024, actuando en desarrollo de sus funciones y en uso de las facultades delegadas por el Gobernador del Departamento mediante Decreto Departamental No. 041 del 30 de enero de 2025, y quien para los efectos de esta prórroga se denominará **EL DEPARTAMENTO**, entidad estatal identificado con NIT: 890.201.235-6 y por la otra, **EL MUNICIPIO DE PALMAR - SANTANDER**, con Número de Identificación Tributaria NIT. 800.099.818-5, representado legalmente por **CRISTIAN ANDRES SALAS CALA** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.761.773 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE PALMAR** en calidad de **ALCALDE**, conforme al Acta de posesión del 19 de diciembre de 2023 en el Juzgado promiscuo Municipal de PALMAR, y quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º CO1.PCCNTR.7180238 NUMERO INTERNO 2663 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR CUYO OBJETO ES: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”** previas estas **CONSIDERACIONES**: 1). Que el Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura suscribió Convenio Interadministrativo N° **CO1.PCCNTR.7180238 NUMERO INTERNO 2663 DE 2024**, cuyo objeto es: “**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.**” 2). Que el Convenio Interadministrativo N°. **CO1.PCCNTR.7180238NUMERO INTERNO 2663 DE 2024**, a la fecha se encuentra vigente. 3). Que existe solicitud de fecha 29 de julio de 2025, por parte del Municipio donde solicita y justifica la prórroga del plazo del convenio. 4). Que existe informe del supervisor de fecha 29 de julio de 2025, que avala y soporta la **PRÓRROGA No. 01**. 5.) Que existe el correspondiente informe técnico y de conveniencia para la suscripción de la **PRÓRROGA No. 01** al convenio referido. 6). Que se hace necesario realizar la presente **PRÓRROGA No. 01**, por las razones expuestas. Por lo anterior, hemos acordado: **PRIMERO:** El objeto del presente documento es suscribir la **PRORROGA No. 01** al Convenio Interadministrativo N° **CO1.PCCNTR.7180238 NUMERO INTERNO 2663 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR CUYO OBJETO ES: “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR PARA EL PROYECTO DE**

	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-JC-RG-34
		VERSIÓN	4
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	2 de 2

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.”

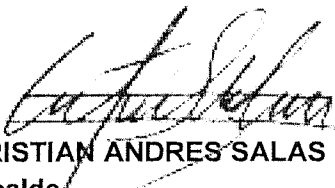
SEGUNDO: LA PRÓRROGA No. 01 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.7180238 NUMERO INTERNO 2663 DE 2024, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente instrumento será por el término de CINCO (5) MESES más para un plazo total de DOCE (12) MESES, de ejecución. **TERCERO:** La presente PRÓRROGA, no implica de ninguna manera costos adicionales para el Departamento, como se explica en la parte motiva de este instrumento. **CUARTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES E INVERSIONES.** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones el MUNICIPIO se ceñirá al nuevo cronograma de actividades aprobado por la oficina gestora del contrato. **QUINTO: GARANTÍA:** Para ejecución del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a modificar la garantía original, adicionándola de acuerdo con la nueva prórroga pactada en este documento, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. **SEXTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones del CONVENIO N.º CO1.PCCNTR.7180238 NUMERO INTERNO 2663 DE 2024, que no sean contrarias a la presente PRÓRROGA y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **SÉPTIMO: LIQUIDACIÓN.** - La liquidación de la presente PRÓRROGA se hará simultáneamente con el convenio principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN.** - Esta PRÓRROGA se perfecciona con la firma de las partes correspondientes y la publicación estará a cargo del Departamento.

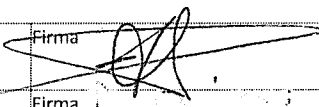
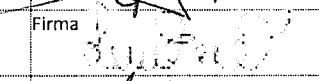
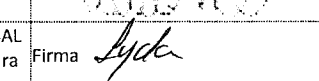
Para constancia de lo anterior se firma la presente, el día 29 de julio de 2025

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL MUNICIPIO DE PALMAR


JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
Secretaria de Infraestructura


CRISTIAN ANDRES SALAS CALA
Alcalde

Proyectó aspectos Técnicos	Ing. Reinaldo Castillo Parra Supervisor	Firma 
Proyectó aspectos jurídicos	Abg. Laura Melissa Estevez Orozco CPS Secretaria de Infraestructura	Firma 
Reviso y aprobó Técnicamente:	Ing. LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL Directora de Gestión de Infraestructura	Firma 

Bucaramanga, julio 29 de 2025

**INFORME TECNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS,
RECLAMACIONES Y OTRO SI.**

**PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.7180238
NUMERO INTERNO 2663 DE 2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE
SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR CUYO OBJETO ES: “AUNAR ESFUERZOS
ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR PARA
EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA
INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ
RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR,
DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de la ley 1150 de 2007, el Decreto Departamental No. 0621 del 16 de Noviembre de 2021 delegó en los Secretarios de Despacho, la competencia para ordenar el gasto, el ejercicio de la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, ejecutar, adicionar, modificar aclarar, generar las órdenes de pago, suspender, terminar y liquidar los convenios o contratos a nombre del Departamento, con personas públicas o privadas y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión, y funciones propias de la Secretaría, con cargo al presupuesto de gastos de inversión. De igual manera, delegó en estos funcionarios la facultad de celebrar CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO o convenios en los que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias; y la Ordenanza Departamental No. 054 del 28 de noviembre de 2022, autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de convenio y/o contrato de cualquier orden, y para celebrar CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con personas jurídicas y naturales consorcios, uniones temporales y demás personas con capacidad jurídica para hacerlo.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Departamento de Santander a través de la Secretaría de Infraestructura, suscribió con el MUNICIPIO DE PALMAR con número de identificación tributaria NIT 800.099.818-5 representado legalmente por **CRISTIAN ANDRES SALAS CALA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.761.773 de Bucaramanga, el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CO1.PCCNTR.7180238 NUMERO INTERNO 2663 DE 2024** cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7180238 NUMERO INTERNO 2663 DE 2024**, se encuentra vigente y según informe del supervisor se requiere suscribir la **PRORROGA No.1**.

El presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** cuenta con un valor inicial de **TRESCIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA pesos M/CTE, (\$ 303.327.270,00)**, un plazo inicial de **SIETE (7) MESES**.

Mediante oficio de fecha 29 de julio de 2025, el municipio de **PALMAR** solicita se suscriba la **PRÓRROGA No. 1** por **CINCO (5) MESES** más de ejecución.

El municipio manifiesta que hubo demoras en la adjudicación de los procesos de contratación de la obra y de la interventoría, se considera necesario tramitar una prórroga de cinco (5) meses adicionales al plazo originalmente estipulado, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obras y cumplir con los objetivos del convenio.

En virtud de lo anterior, se considera indispensable tramitar una prórroga del plazo de ejecución del convenio por un término de cinco (5) meses más. Esta ampliación permitirá al municipio garantizar el desarrollo oportuno, eficiente y conforme a la normativa de las actividades previstas y la ejecución del contrato correspondiente.

Por lo tanto, y con el fin de asegurar la correcta implementación del proceso y el cumplimiento integral de los compromisos adquiridos, se solicita formalmente la extensión del plazo mencionado. Esta solicitud se sustenta en el oficio adjunto, el cual expone los fundamentos técnicos, administrativos y jurídicos que justifican la necesidad de dicha prórroga:

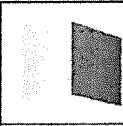


ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR

NIT 800 099 818-5

OFICIO

Código	Versión	Fecha	Página
P-PC-17-19	01	31/01/2024	1 de 1



Palmar - 29 de Julio de 2025

Ingeniera

JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ

Secretaria de Infraestructura

Palacio Amarillo - Oficina 420

Bucaramanga – Santander

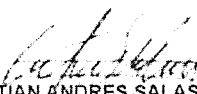
infraestructura@santander.gov.co

Referencia: Solicitud prórroga convenio

Cordial Saludo,

Por medio el presente en calidad de Alcalde Municipal, me permito solicitar prórroga del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR 7180238 suscrito entre el municipio de Palmar y la Gobernación de Santander el día 27 de Diciembre de 2024, por lo cual, se solicita una prórroga correspondiente por cinco (05) meses, lo anterior, dado que los procesos de contratación correspondientes a la obra e interventoría tuvieron retrasos en su proceso de contratación

Atentamente,



CRISTIAN ANDRÉS SALAS CALA

Alcalde Municipal

Palmar- Santander

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027

Dirección: Calle 5ª 3-21 Centro, Código Postal: 683521, Teléfono de Contacto: 3102855083

Página web: www.palmar-santander.gov.co

e-mail: administracion@palmar-santander.gov.co contacto@palmar-santander.gov.co

 <div>República de Colombia</div> <div>GOBIERNO DE SANTANDER</div> <div>Gobernación de Santander</div>	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-JC-RG-28
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	3 de 5

Por las razones expuestas con anterioridad y de acuerdo al informe del supervisor, el plazo que se aprueba para continuar con la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** es de **CINCO (5) MESES** más.

Se requiere suscribir la **PRORROGA No. 1** al presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

2. IDENTIFICACION DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto del presente informe es suscribir la **PRORROGA No.1 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7180238 NUMERO INTERNO 2663 DE 2024** cuyo objeto es “**AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, DEPARTAMENTO DE SANTANDER**”.

3. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA

Una vez analizada y considerada la solicitud del Municipio, se estima procedente suscribir la **PRÓRROGA No.1 al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7180238 NUMERO INTERNO 2663 DE 2024**. Esta decisión se fundamenta en la revisión integral del convenio, el proyecto, las cantidades de obra y las actividades previstas, considerando la información contenida en los diseños existentes. Como resultado de dicho análisis, se ha evidenciado la necesidad de realizar un ajuste en el plazo inicialmente contemplado en el proyecto formulado y viabilizado, con el fin de garantizar una ejecución alineada con los requerimientos técnicos y contractuales.

Asimismo, la prórroga se justifica en la necesidad de garantizar el cumplimiento adecuado de los aspectos **técnicos, administrativos, financieros, ambientales y sociales** involucrados en la ejecución del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**. Dichos aspectos son esenciales para asegurar que las obras, actividades y demás trabajos contratados se desarrollen de manera integral y conforme a los lineamientos establecidos.

Por lo anterior, la extensión del plazo se hace imperativa para permitir la correcta ejecución de las obligaciones derivadas del convenio, en cumplimiento de los compromisos adquiridos y con base en lo expuesto en la **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD** del presente instrumento.

Desde el punto de vista jurídico, se tiene que le artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia en cuanto establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales en el mismo sentido destaca que: Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En concordancia con el *artículo 4 de la ley 489 de 1998 que señala como Finalidades de la función administrativa*, busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en le Constitución Política.

A su vez, el artículo 3° de la ley 1437 de 2011 señala en su numeral 11° que, en virtud del principio de eficacia, se buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales.

Finalmente, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, indica que las entidades podrán celebrar los **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

De esta manera, se concluye que, desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones a los convenios y **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no impliquen la sustitución del objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por otro de género igual o diferente. Es así que cuando se alude a la modificación que se realiza a un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, la misma hace referencia a alteraciones, modificaciones o sustituciones de calidades, componentes o número de las obras, bienes o servicios; no implica la sustitución del objeto del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** por otro de género igual o diferente.

Doctrinalmente se ha establecido que muchas de las modificaciones responden a necesidades sobrevinientes y otras se motivan en errores de conceptualización o de diseño o, en general, por descuidos en la fase previa de los procesos de selección; también se pueden presentar modificaciones cuando se presenten manifestaciones, ya sea provenientes de las partes o de autoridades (juez del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** y legislador) que facultadas por la ley, afectan la conmutatividad y a economía misma del acuerdo, en cuanto que su ejercicio implica alteración del acuerdo negocial.

El Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

La adición y prorroga al **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7180238 NUMERO INTERNO 2663 DE 2024**, es indispensable para proteger los derechos de las partes y para dar cumplimiento a los fines del Estado, definido así por los Artículos 3, 26 Y 40 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATATACIÓN ESTATAL. *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar **CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO** y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

ARTÍCULO 26, DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. *En virtud de este principio: 1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del **CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO**.*

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO ESTATAL. *Las estipulaciones de los **CONVENIO INTER ADMINISTRATIVO** serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los **CONVENIOS INTER ADMINISTRATIVOS** y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los **CONVENIOS INTER ADMINISTRATIVOS** que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7180238 NUMERO INTERNO 2663 DE 2024** será **PRORROGADO** por **CINCO (5) MESES**, para un **PLAZO** total de ejecución de **DOCE (12) MESES**.

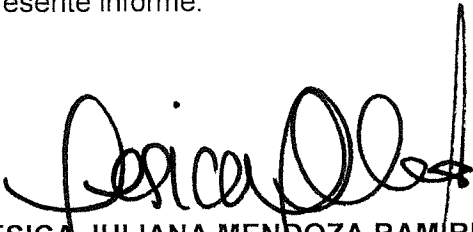
5. GARANTIAS

El **MUNICIPIO** se obliga a modificar las garantías originales, adicionándola de acuerdo con el presente Adicional en plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

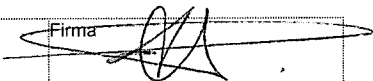
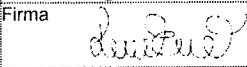
Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción de la presente **PRORROGA No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.7180238 NUMERO INTERNO 2663 DE 2024** CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR CUYO OBJETO ES: **“AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, por las razones expuestas en el presente informe.



JESICA JULIANA MENDOZA RAMIREZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL

Proyectó Técnicamente.	Reinaldo Castillo Parra Supervisor	Firma 
Proyectó justificación Jurídicamente	Abg. Laura Melissa Esteves CPS Secretaria de Infraestructura	Firma 
Reviso y aprobó Técnicamente:	LYDA XIOMARA PEÑA LANDAZABAL Directora de Gestión de Infraestructura	Firma 

INFORME DE SUPERVISIÓN PARA PRORROGA No. 1 DEL CONVENIO N° CO1.PCCNTR. 7180238 DE DICIEMBRE 27 DE 2024 (NUMERO INTERNO 2663-2024)

TIPO DE CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR. 7180238 de diciembre 27 de 2024
CONTRATISTA:	MUNICIPIO DE PALMAR
Nit o C.C. No.	800.099.818-5
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE PALMAR PARA EL PROYECTO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

VALOR INICIAL:	\$ 303.327.270,00	
VALOR ADICIONAL:	\$ 00.000.00	
VALOR TOTAL:	\$ 303.327.270,00	
DESEMBOLSO INICIAL:	\$45.499.090,50	
SEGUNDO DESEMBOLSO:	\$257.828.179,50	
DESEMBOLSO TOTAL:	\$ 303.327.270,00	
AMORTIZACION DESEMBOLSO INICIAL:	PRESENTE ACTA:	ACUMULADO:
	\$00.000.00	\$00.000.00
AMORTIZACION DESEMBOLSO ADICIONAL:	PRESENTE ACTA:	ACUMULADO
	\$00.000.00	\$00.000.00
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO:	0%	
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO:	100%	
PLAZO INICIAL:	SIETE (7) MESES	
PLAZO ADICIONAL (proyectado):	CINCO (5) MESES	
PLAZO TOTAL:	DOCE (12) MESES	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. Y FECHA:		N/A
INTERVENTOR:		
Nit o C.C. No. DEL INTERVENTOR		
SUPERVISOR:	REINALDO CASTILLO PARRA	
ACTO ADMINISTRATIVO DE SUPERVISIÓN:	Acto Administrativo del 1 de abril de 2025	
	SANDRA SOFIA DUQUE BAUTISTA	
	Acto Administrativo del 30 de diciembre de 2024	

FECHA DE INICIACIÓN:	30/12/2024
----------------------	------------

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.	N/A	Fecha:	N/A
No.	N/A	Fecha:	N/A

ACTAS DE REINICIO			
No.	N/A	Fecha:	N/A
No.	N/A	Fecha:	N/A

	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2024
		PÁGINA	2 de 4

FECHA DE TERMINACIÓN:	29/07/2025
-----------------------	------------

FECHA DE TERMINACIÓN Proyectada	29/12/2025
---------------------------------	------------

OFICINA GESTORA:	Secretaria de Infraestructura
------------------	-------------------------------

VALOR A PAGAR:	
----------------	--

PERIODO DE PAGO:	Desde:		Hasta:	
------------------	--------	--	--------	--

CONCEPTO	NÚMERO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
TOTAL			

El presente informe se rinde de conformidad con lo establecido en el decreto Departamental 462 del 17 de septiembre de 2021, por medio del cual "MODIFICA EL MANUAL DE FUNCIONES Y/O ACTIVIDADES QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTERVENTORES Y/O SUPERVISORES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", artículo 13.7:

13.7. Funciones del supervisor del contrato para los casos en los que ha sido contratada la interventoría

- a) Realizar un seguimiento documental frente a la ejecución del contrato.
- b) Servir de canal de comunicación entre el interventor y la Entidad.
- c) Coordinar con los trámites internos que deba surtir la interventoría.
- d) Ejercer las funciones de supervisión frente al cumplimiento de las obligaciones por parte del interventor contratado.

Adicionalmente el mencionado Decreto, 13.3. FUNCIONES TÉCNICAS ESPECIALES DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR EN EL CONTRATO DE OBRA establece que:

PARAGRAFO PRIMERO: En los convenios interadministrativos el supervisor del Departamento no será responsable de la ejecución, cuando el ejecutor no sea el Departamento, ya que dicha vigilancia es propia de la entidad contratante.

Así mismo, teniendo en cuenta lo señalado en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011:

Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Nombre Del Proyecto	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA DE LAS AULAS EDUCATIVAS DEL INSTITUTO TÉCNICO JOSÉ RUEDA SEDE A DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE PALMAR, DEPARTAMENTO DE SANTANDER
No. SSEPI	2021004680000225
No. BPIN	2024004680292
Valor total del Proyecto	\$ 303.327.270
Alcance	Infraestructura Educativa Mejorada – Una (1) sede

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2024
		PÁGINA	3 de 4

2. RELACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DEL CONVENIO

ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN
INICIO	30/12/2024	Suscripción acta de inicio
APROBACIÓN DE PÓLIZAS	30/12/2024	Acta de aprobación de pólizas

3. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONVENIO

VALOR INICIAL:	\$303.327.270,00
VALOR ADICIONAL:	
VALOR TOTAL:	\$303.327.270,00
EJECUCIÓN FINANCIERA:	100%

CDP			RP				
No.	Fecha de Expedición	Valor de la Certificación	No.	Fecha de Expedición	Valor de la Certificación	Valor Pagado	Valor Disponible
24003794	26/12/2024	41.346.769,95	24012299	27/12/2024	41.346.769,95	41.346.769,95	0,00
24003795	26/12/2024	4.152.320,55	24012300	27/12/2024	4.152.320,55	4.152.320,55	0,00
25000629	03/03/2025	234.298.363,05	25001396	06/03/2025	234.298.363,05	234.298.363,05	
25000630	03/03/2025	23.529.816,45	25001397	06/03/2025	23.529.816,45	23.529.816,45	

ACTA	FECHA	VALOR	AMORTIZACIÓN DEL DESEMBOLSO
PRIMER DESEMBOLSO	24/02/2025	\$45.499.090,50	
SEGUNDO DESEMBOLSO	27/06/2025	\$257.828.179,50	
TOTAL		\$303.327.270,00	

PRIMER DESEMBOLSO:	\$45.499.090,50
SEGUNDO DESEMBOLSO:	\$257.828.179,50
VALOR INVERTIDO DEL DESEMBOLSO:	\$00.000.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS:	\$00.000.00
REINTEGROS:	\$00.000.00
FIDUCIARIA:	\$00.000.00
OBJETO Y NUMERO DEL CONTRATO FIDUCIARIO:	N/A
DATOS DE CONTACTO DE LA FIDUCIA:	N/A
OBSERVACIONES:	

CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	BANCO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO AULAS EDUCATIVAS	AHORROS 290-762519-31	BANCOLOMBIA

ANTICIPO	PAGO ANTICIPADO	PRIMER Y SEGUNDO DESEMBOLSO
\$ 00.000.000	\$ 00.000.000	\$303.327.270,00

4. GARANTÍAS DEL CONVENIO

El día treinta (30) del mes diciembre de 2024 fue aprobada la garantía única con los siguientes amparos y vigencias:

Póliza de Cumplimiento No. 4184536 con fecha de expedición 30 de diciembre de 2024, expedida por Aseguradora Sura, la cual presenta los siguientes amparos:

 República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORÍA	CÓDIGO	AP-CCP-RG-75
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	26/11/2024
		PÁGINA	4 de 4

Nº DE LA POLIZA	CONCEPTO DEL AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
			Desde (DDMMAAAA)	Hasta (DDMMAAAA)
No 4184536	Cumplimiento	\$30.332.727,00	27/12/2024	27/11/2025

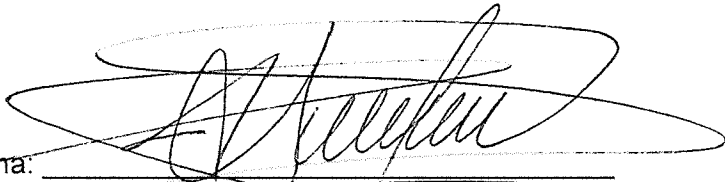
5. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

El municipio de Palmar, mediante oficio de fecha julio 29 de 2025 solicita una prórroga de cinco (5) meses, teniendo en cuenta hubo demoras en la adjudicación de los procesos de contratación, se considera necesario tramitar una prórroga de cinco (5) meses adicionales al plazo originalmente estipulado, con el fin de garantizar la correcta ejecución de las obras y cumplir con los objetivos del convenio.

El suscrito Supervisor del convenio hace constar que se realizó la verificación documental de la información suministrada por el municipio y que este cumple con los parámetros establecidos en el convenio CO1.PCCNTR. 7180238 de 2024.

De acuerdo con lo anterior, se rinde el presente informe atendiendo la presunción de la veracidad de la información suministrada, el supervisor considera viable la prórroga de CINCO (5) meses.

Se firma para tramite de prórroga, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.

Firma: 
Nombre: **REINALDO CASTILLO PARRA**
Supervisor del Convenio

 Escudo de Armas de Palmar	ALCALDÍA MUNICIPAL DE PALMAR NIT. 800.099.818-5			
	OFICIO			
	Código F-PGC-17-19	Versión 01	Fecha 31/01/2024	

Palmar - 29 de Julio de 2025.

Ingeniera:
JESICA JULIANA MENDOZA RAMÍREZ
Secretaria de Infraestructura
Palacio Amarillo - Oficina 420
Bucaramanga – Santander
infraestructura@santander.gov.co

Referencia: Solicitud prorroga convenio.

Cordial Saludo,

Por medio el presente en calidad de Alcalde Municipal, me permito solicitar prórroga del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.7180238 suscrito entre el municipio de Palmar y la Gobernación de Santander el día 27 de Diciembre de 2024; por lo cual, se solicita una prórroga correspondiente por cinco (05) meses, lo anterior, dado que los procesos de contratación correspondientes a la obra e interventoría tuvieron retrasos en su proceso de contratación.

Atentamente,


CRISTIAN ANDRÉS SALAS CALA
Alcalde Municipal
Palmar- Santander